



2025/1131

4.6.2025

REGLAMENTO DELEGADO (UE) 2025/1131 DE LA COMISIÓN

de 26 de marzo de 2025

por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 691/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las inversiones en mitigación del cambio climático y por el que se introduce la clasificación de fines medioambientales

(Texto pertinente a efectos del EEE)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n.º 691/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de julio de 2011, relativo a las cuentas económicas europeas medioambientales ⁽¹⁾, y en particular su artículo 3, apartado 3,

Considerando lo siguiente:

- (1) Las cuentas económicas europeas medioambientales establecidas por el Reglamento (UE) n.º 691/2011 presentan una estructura modular, e incluyen, en particular, un módulo sobre cuentas de gastos de protección del medio ambiente, que figura en el anexo IV, un módulo sobre el sector de bienes y servicios medioambientales, que figura en el anexo V, y un módulo sobre las subvenciones medioambientales y otras transferencias similares, que figura en el anexo VIII, respecto de los cuales han de comunicarse datos con arreglo a las clasificaciones aplicadas en las cuentas medioambientales.
- (2) Las cuentas económicas europeas medioambientales son una fuente estadística polivalente que proporciona datos pertinentes para las políticas de la Unión en materia de medio ambiente, acción por el clima y sostenibilidad, en particular publicando información por separado relativa al cambio climático, a la contaminación cero y la economía circular (residuos), a la protección del suelo y al ruido.
- (3) La mitigación del cambio climático, incluidas las correspondientes inversiones, es indispensable para alcanzar el objetivo de neutralidad climática en la Unión de aquí a 2050. Por lo tanto, deben incluirse en las cuentas europeas medioambientales características relativas a otras inversiones en mitigación del cambio climático. Esos datos deben abarcar todos los sectores de la economía y las actividades. Además, deben desglosarse por Estado miembro y abarcar todos los sectores de la economía pertinentes para la mitigación del cambio climático.
- (4) El anexo V del Reglamento (UE) n.º 691/2011 establece la lista indicativa de bienes y servicios medioambientales y de las actividades económicas. Las actividades de mitigación del cambio climático y los productos relacionados, definidos sobre la base de las categorías de la clasificación de fines medioambientales, están incluidos de forma parcial en la lista indicativa y han de completarse con las actividades económicas con bajas emisiones de carbono.
- (5) Durante su 55.º período de sesiones, celebrado en febrero de 2024, la Comisión de Estadística de las Naciones Unidas aprobó la clasificación de fines medioambientales (CEP) como clasificación estadística internacional y recomendó que se incluyera en la familia internacional de clasificaciones.
- (6) Procede, por tanto, modificar el Reglamento (UE) n.º 691/2011 en consecuencia,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Los anexos IV, V y VIII del Reglamento (UE) n.º 691/2011 se modifican de conformidad con el anexo del presente Reglamento.

⁽¹⁾ DO L 192 de 22.7.2011, p. 1., ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2011/691/oj>.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 26 de marzo de 2025.

Por la Comisión
La Presidenta
Ursula VON DER LEYEN

ANEXO

El Reglamento (UE) n.º 691/2011 se modifica como sigue:

- 1) En el anexo IV, la sección 5 se modifica como sigue:
 - a) en el punto 1, el segundo guion se sustituye por el texto siguiente:
 - «— grupos de la clasificación de fines medioambientales (CEP) agrupados como sigue:
 - CEP 01: Aire y clima;
 - CEP 0301: Gestión de las aguas residuales;
 - CEP 0401: Gestión de residuos;
 - CEP 0501: Protección del suelo, las aguas superficiales y las aguas subterráneas;
 - CEP 0502: Protección de la biodiversidad y el paisaje;
 - CEP 06: Ruido y radiación;
 - Suma de CEP 0701, CEP 0703, CEP 0705, CEP 0707, CEP 0709: I+D en materia de reducción y control de emisiones a la atmósfera, gestión de aguas residuales, gestión de residuos, suelo, aguas superficiales, aguas subterráneas y biodiversidad, y ruido y radiación;»;
 - b) se suprime el punto 2.
- 2) El anexo V se modifica como sigue:
 - a) la sección 3 se sustituye por el texto siguiente:

«Sección 3

LISTA DE CARACTERÍSTICAS

Los Estados miembros elaborarán estadísticas sobre el sector de bienes y servicios medioambientales con arreglo a las características siguientes:

- producción del sector de bienes y servicios medioambientales en su conjunto y de las actividades de mercado,
- exportaciones del sector de bienes y servicios medioambientales en su conjunto,
- valor añadido del sector de bienes y servicios medioambientales en su conjunto y de las actividades de mercado,
- empleo en el sector de bienes y servicios medioambientales en su conjunto y en las actividades de mercado,
- formación bruta de capital fijo (FBCF) para actividades de mitigación del cambio climático, desglosada por empresas, administraciones públicas, y hogares e instituciones sin fines de lucro al servicio de los hogares (ISFLSH) conjuntamente,
- FBCF para productos de mitigación del cambio climático, que no estén ya incluidos en la FBCF para actividades de mitigación del cambio climático, desglosada por empresas, administraciones públicas, y hogares e ISFLSH conjuntamente,
- consumo final de productos de mitigación del cambio climático, desglosado por administraciones públicas, y hogares e ISFLSH conjuntamente.

Todos los datos se comunicarán en millones de moneda nacional, a excepción de la característica “empleo”, para la cual la unidad de información será “equivalente a jornada completa”.»;

- b) la sección 5 se modifica como sigue:
- i) en el punto 1, el segundo guion se sustituye por el texto siguiente:
- «— grupos de la clasificación de fines medioambientales (CEP) agrupados como sigue:
- CEP 01: Aire y clima;
 - CEP 0201: Energía procedente de fuentes renovables;
 - CEP 0202: Ahorro y gestión de energía;
 - CEP 0301: Gestión de las aguas residuales;
 - CEP 0302: Ahorro de agua y gestión de los recursos hídricos naturales;
 - CEP 0401: Gestión de residuos;
 - CEP 0402: Recuperación y ahorro de materiales;
 - CEP 0501: Protección del suelo, las aguas superficiales y las aguas subterráneas;
 - CEP 0502: Protección de la biodiversidad y el paisaje;
 - CEP 0503: Gestión de los recursos forestales;
 - CEP 06: Ruido y radiación;
 - Suma de CEP 0701, CEP 0703, CEP 0705, CEP 0707, CEP 0709: I+D en materia de reducción y control de emisiones a la atmósfera, gestión de aguas residuales, gestión de residuos, suelo, aguas superficiales, aguas subterráneas y biodiversidad, y ruido y radiación;
 - Suma de CEP 0702, CEP 0704, CEP 0706, CEP 0708: I+D en materia de energía, recursos hídricos, recuperación y ahorro de materiales, y gestión de los bosques;
 - CEP 08: Aspectos transversales y otros fines medioambientales.»;
- ii) se suprime el punto 2.
- 3) En el anexo VIII, la sección 5 se modifica como sigue:
- a) el punto 2 se sustituye por el texto siguiente:
- «2. Para cada una de las categorías de notificación a que se refiere el punto 1, los datos se comunicarán por grupos de la clasificación de fines medioambientales (CEP) agrupados como sigue:
- CEP 01: Aire y clima;
 - CEP 0201: Energía procedente de fuentes renovables;
 - CEP 0202: Ahorro y gestión de energía;
 - CEP 0301: Gestión de las aguas residuales;
 - CEP 0302: Ahorro de agua y gestión de los recursos hídricos naturales;
 - CEP 0401: Gestión de residuos;
 - CEP 0402: Recuperación y ahorro de materiales;
 - CEP 0501: Protección del suelo, las aguas superficiales y las aguas subterráneas;
 - CEP 0502: Protección de la biodiversidad y el paisaje;
 - CEP 0503: Gestión de los recursos forestales;

- CEP 06: Ruido y radiación;
 - Suma de CEP 0701, CEP 0703, CEP 0705, CEP 0707, CEP 0709: I+D en materia de reducción y control de emisiones a la atmósfera, gestión de aguas residuales, gestión de residuos, suelo, aguas superficiales, aguas subterráneas y biodiversidad, y ruido y radiación;
 - Suma de CEP 0702, CEP 0704, CEP 0706, CEP 0708: I+D en materia de energía, recursos hídricos, recuperación y ahorro de materiales, y gestión de los bosques;
 - CEP 08: Aspectos transversales y otros fines medioambientales.»;
- b) en el punto 3, la parte introductoria se sustituye por el texto siguiente:
- «Las transferencias que vayan a recibir las empresas de las administraciones públicas agrupadas como la suma de todas las divisiones CEP (CEP 01-08) se agruparán ulteriormente con arreglo a la clasificación de actividades económicas NACE Rev. 2 como sigue:»;
- c) se suprime el punto 4.
-